ESTUDIOS PREVIOS Y DE NECESIDAD PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE UNA ADICION

De conformidad a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 artículo 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, La Subdirección del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño procede a efectuar los estudios en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar una adición al Contrato de Compraventa N°. CO1.PCCNTR.2049116-2020 cuyo objeto es el *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS DE GIMNASIO PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE DEL SENA REGIONAL NARIÑO. GRUPO N.º. 2 INDUMENTARIA DEPORTIVA Y GRUPO N.º. 3 ACCESORIOS DE GIMNASIO."*.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN:

Que teniendo en cuenta que se suscribió entre la Entidad y el Contratista el Contrato de Compraventa N°. CO1.PCCNTR.2049116-2020 considerando además la solicitud presentada por el Supervisor, en la cual señala que las cantidades inicialmente pactadas para algunos de los elementos, no son suficientes para cubrir la población de Aprendices del Centro Lope y municipios en los cuales el SENA presta sus servicios de formación y la Oficina de Bienestar al Aprendiz, contribuye a la utilización del tiempo libre realizando actividad Física e incrementando los estilos de vida saludable. Por lo tanto para cumplir a cabalidad con estos objetivos es necesario realizar la adición al presente contrato; la entrega de los nuevos elementos debe realizarse dentro del término establecido en el contrato.

Que considerando lo anterior y de acuerdo con la aceptación por parte del Contratista, se hace necesario adicionar dentro del referido contrato los siguientes elementos:

GRUPO 2: INDUMENTARIA DEPORTIVA

ITEM	DESCRIPCION	MARCA PROPUESTA POR EL OFERENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	% DE IVA	VALOR TOTAL
1	**UNIFORME DEPORTIVO DE VOLEIBOL MASCULINO**; camiseta manga sisa, pantaloneta ¾ 100% poliester 140 grs con proceso que absorba, seque y expulse rapidamente la humedad del cuerpo al exterior, permitiendo que la prenda seque rapidamente, en la parte final de la pierna con una avertura en V para permitir comodidad al flexionar las piernas, tela altamente respirable, liviana y confortable que mantenga el cuerpo seco en actividades físicas full transfer y full color para diseños, logos y números. Tallas: M-L y XL ,Medias: 1/2 caña. y color blanco, juego por 10 unidades incluido los uniformes de los dos liberos .en la parte izquierda y anterior de las camiseta el logo del SENA y bajo el la palabra	**SPORTIDA**	**Juegos**	**1**	**$ 717.600**	**19%**	**$ 717.600**

	NARIÑO. Tamaño de la numeración adelante y atras de la camiceta de acuerdo al reglamento de Voleibol. como también en la pantaloneta va en la parte izquierda. Las tallas y diseño se deben verificar, brindar asesoría y concertar previo a la elabaración. Un juego, por 10 unidades.						
2	**UNIFORMES DE ATLETISMO**: a) camiseta manga sisa en la parte anterior e izquierda el logo del Sena y bajo el la palabra Nariño. b) pantaloneta corta el licra 100% poliester con proceso que absorba, seque y expulse rapidamente la humedad del cuerpo al exterior, permitiendo que la prenda seque rapidamente, Material altamente respirable,y confortable que mantenga el cuerpo seco en actividades físicas y full color para diseños,logos. Tallas: M-L o Medias: 1/2 caña. y color blanco. un juego para dama y otro juego para caballeros.	**SPORTIDA**	**Juegos**	**2**	**79.300,00**	**19%**	**$ 158.600**
5	**UNIFORME DEPORTIVO DE FUTBOL SALA MASCULINO;** camiseta manga corta, pantaloneta larga y de bota ancha (caracteristicas de esta disciplina deportiva) 100% poliester 140 grs con proceso que absorba, seque y expulse rapidamente la humedad del cuerpo al exterior, permitiendo que la prenda seque rapidamente, tela altamente respirable, liviana y confortable que mantenga el cuerpo seco en actividades físicas full transfer y full color para diseños, logos y números. Tallas: M-L y XL ,Medias: largas, color por definir, juego por 1 unidades incluido el de los dos arqueros .en la parte izquierda y anterior de las camiseta el logo del SENA y bajo el la palabra NARIÑO. Tamaño de la numeracion adelante y atras de la camiceta de acuerdo al reglamento de Futbol sala. como tambien en la pantaloneta va en la parte izquierda. Las tallas y diseño se deben	**SPORTIDA**	**Juegos**	**1**	**725.100,00**	**19%**	**$ 725.100**

	verificar, brindar asesoría y concertar previo a la elabaración. 1 Juego 10 unidades incluido el Arqueros						
6	**UNIFORME DEPORTIVO DE FUTBOL:** camiseta manga corta, pantaloneta larga y de bota ancha (caracteristicas de esta disciplina deportiva) 100% poliester 140 grs con proceso que absorba, seque y expulse rapidamente la humedad del cuerpo al exterior, permitiendo que la prenda seque rapidamente, tela altamente respirable, liviana y confortable que mantenga el cuerpo seco en actividades físicas full transfer y full color para diseños, logos y números. Tallas: M-L y XL ,Medias: largas. y color(por definir), juego por 18 unidades incluido los uniformes de los dos arqueros .en la parte izquierda y anterior de las camiseta el logo del SENA y bajo el la palabra NARIÑO. Tamaño de la numeracion adelante y atras de la camiceta de acuerdo al reglamento de Futbol. como tambien en la pantaloneta va en la parte izquierda. Las tallas y diseño se deben verificar, brindar asesoría y concertar previo a la elabaración. un juego (1) Juego .incluido los arqueros	**SPORTIDA**	**Juegos x 18**	**1**	**1.305.100,00**	**19%**	**$ 1.305.100**
						TOTAL	**$ 2.906.400**

GRUPO 3: ACCESORIOS DE GIMNASIO

ITEM	DESCRIPCION	MARCA PROPUESTA POR EL OFERENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	% DE IVA	VALOR TOTAL
7	Canguros: elaborado en lona resistente con ajuste de riata de 4 cm con copartimentos y cremalleras reforzadas, medidas 30 x 18 cm, en la parte frontal del canguro el logotipo de sena Regional Nariño bordado	**SPORTIDA**	**Unidad**	**61**	**25.200,00**	**19%**	**$ 1.537.200**

8	Maletin Duffel gym morral deportivo Industry bag (maleta de viaje, diseñada para llevar accsesorios de entrenamiento diario y prendas deportivas de diferentes disciplinas deportivas, tula multifuncional, con espacio suficiete en su comportimento principal y un bolsillo interno con cremallera. Ademas incluye bolsillos laterale con cremallera para llevar accsesorios u objetos e primera necesidad, cuenta con ojales laterales para colgar la caramañola, para mayor movilidad tiene manijas de mano y una cargadera larga para colgar terciario en el hombro	**DUFFEL GYM**	**Unidad**	**57**	**68.600,00**	**19%**	**$ 3.910.200**
						TOTAL	**$ 5.447.400**

Que con fundamento a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, por lo cual es viable la adición solicitada debido a que su valor no supera el tope máximo establecido en la ley.

CONCEPTO	CONTRATO INICIAL
Vr inicial contrato	**$ 16.718.700**
TOTAL	**$ 16.718.700**
Vr . 50% del contrato Inicial	**$ 8.359.350**
Vr . adición al contrato Inicial	**$ 8.353.800**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS DE GIMNASIO PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE DEL SENA REGIONAL NARIÑO. GRUPO N.º. 2 INDUMENTARIA DEPORTIVA Y GRUPO N.º. 3 ACCESORIOS DE GIMNASIO.

3. TIPO DE CONTRATO:

El objeto contratado corresponde a un contrato de Compraventa por la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad en lo establecido en el decreto 1082 DE 2015.

4. EL PLAZO DE ENTREGA:

La presente adición se ejecutará dentro de los plazos inicialmente previstos en el contrato inicial.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El proveedor deberá hacer entrega de los bienes o productos requeridos en el almacén del Centro Internacional de Producción Limpia LOPE del SENA Regional Nariño, Ubicado en la Calle 22 No. 11E – 05 Vía Oriente de la ciudad de San Juan de Pasto Nariño, en horario de lunes a viernes de 08:00 – 12:00 y de 14:00 – 18:00.

6. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($.8.353.800) MDA/CTE INCLUIDO IVA. Se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3120 del 21 de enero de 2020. Que para tal efecto expidió el área de Presupuesto con imputación a: 3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

7. FORMA DE PAGO:

El Sena pagará el valor del contrato al ciento 100% a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos.

NOTA: Dado a las actualizaciones tributarias emitidas por el gobierno nacional LEY 1819 en el artículo 308 modifica el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, estableciendo que a fecha de 1 de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica, por lo tanto dichas empresas o personas naturales que están en proceso de implementación según resolución 000042 debe contener en su RUT dicho proceso.

8. OBLIGACIONES:

8.1. Obligaciones Generales del Contratista:

Obligaciones del Contratista

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Desarrollar el objeto contractual en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, los pliegos de condiciones y los demás documentos propios del presente proceso, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
b. Colaborar con el Sena en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
c. Los productos y/o bienes entregados deberán ser vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato, igualmente deberán cumplir con los reglamentos técnicos de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
d. Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA esta podrá

proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

e. Indemnizar a la Entidad los perjuicios que cause mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

f. El Contratista deberá informar al SENA oportunamente y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.

g. Informar al SENA dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la constitución y en la ley.

h. El Contratista deberá realizar el trasporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos por el SENA, de acuerdo a lo previsto en el presente proceso de contratación y a la normatividad vigente.

i. Sostener los precios de los productos y/o bienes ofertados dentro del plazo de ejecución del contrato, así mismo no podrá cambiar en forma unilateral las cantidades ni las especificaciones técnicas de los ítems requeridos.

j. Avisar a Avisar a la Entidad con la debida anticipación (a más tardar quince (15) días antes del vencimiento del contrato) a cerca de la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.

k. El contratista en caso de ser requerido por la Entidad deberá entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, así como la entrega de los correspondientes documentos que demuestran la procedencia de aquellos bienes cuya explotación se deduzca impacto ambiental. (Cuando aplique)

l. El proveedor que suministre sustancias químicas peligrosas deberá cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado, fichas técnicas y ficha de seguridad las cuales deberán ser entregadas junto con los insumos comprados. (ley 55 de 1993). (Cuando aplique)

m. El riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte del Contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

n. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

o. Entregar los manuales de operación, mantenimiento, certificado de calidad de los bienes, productos o elementos que lo requieran, sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante. (Cuando aplique).

p. Atender a los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le imparta el Sena por conducto del Supervisor.

q. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

r. El CONTRATISTA es el único responsables por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

s. Permanecer a paz y salvo y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Contratación de Aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato aportando junto con la factura los respectivos comprobantes de pago en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley; de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

t. El Contratista deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que contengan como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes y

subcontratista, conforme a lo previsto en la ley.

u. Cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005 y demás legislaciones ambientales vigente que regule la recolección, manipulación, transporte, almacenamiento, segregación, transformación, disposición final y/o reutilización (según aplique) de los residuos peligrosos que se generen con ocasión de la ejecución contractual. (cuando Aplique).

v. Certificado, Resolución o documento de aprobación de plan de contingencia para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el transporte. (Decreto 1076 del 2015 capitulo 3 sección 4). (sea el proveedor o un tercero a quien subcontrate para realizar el trasporte. (cuando Aplique).

w. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

x. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y aquellas necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista:

a) El contratista deberá presentar junto con el primer pago el soporte o recibo de cancelación de la planilla de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales).

b) El Contratista deberá entregar a la Entidad con el primer pago la Certificación expedida por ARL del Nivel de Riesgo al cual pertenece.

c) El Contratista deberá presentar ante el SENA junto con el primer pago la certificación de que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que se encuentra en implementación, certificación que debe ser firmado por un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

d) Una vez formalizado el contrato, para realizar la entrega de los bienes objeto del mismo el Contratista y/o las personas a cargo de dicha entrega y/o que ingresen a las instalaciones del Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA Regional Nariño, deberán participar en la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo realizada por la Entidad.

e) Adoptar, garantizar y responder por todas las medidas de seguridad necesarias para el mantenimiento de los bienes objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente en la materia y según las nuevas políticas y protocolos establecidos para la prevención y contención del CORONAVIRUS- COVID 19.

f) El Contratista debe cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por el SENA durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la Entidad para llevar a cabo la entrega de los elementos y demás trámites administrativos que deba realizarse en virtud del contrato.

g) Para realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato el Contratista y/o las personas a cargo de dicha entrega deben ingresar a la Entidad con los elementos de protección personal EPP necesarios, en cumplimiento de los lineamientos señalados en la Resolución N°. 666 de 2020.

h) Establecer protocolos de limpieza y desinfección del vehículo que ingrese a la Entidad para cumplir con la entrega de los elementos objeto del contrato.

i) Realizar las medidas de limpieza y desinfección necesarias de los elementos, equipos y demás bienes a entregar en virtud del contrato.

j) El Contratista deberá acogerse a las medidas de bioseguridad que se han venido impartiendo en el territorio nacional atendiendo los lineamientos que dicta la resolución 000666 del 24 de abril de 2020. Por medio del cual se adoptan protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar el manejo del COVID 19. Esta acogida por el Sena mediante circular 01-03-2020-000082. Así como los protocolos que implemente el centro en aras de salvaguardar la salud de todo aquel que intervenga en este proceso.

8.2 Obligaciones por parte del SENA:

a) Expedir el Registro presupuestal correspondiente, luego de la suscripción del documento contractual por las dos partes.

b) Realizar la aprobación de las garantías o las modificaciones a las mismas que el Contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de la suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el contrato.
c) Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
d) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer el respectivo control y vigilancia.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
g) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
h) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
i) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
j) Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y aquellas necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN PRESUPUESTAL:

La presente adición se regirá por lo dispuesto en las normas que rigen la contratación Estatal, Decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993 en especial lo consagrado en el Parágrafo del artículo 40 de la referida ley, al igual que lo dispuesto en el Manual de Contratación Administrativa del SENA, y lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 54 de 2018 expedida por el SENA, el cual determina que …*"No se requerirá autorización previa para las adiciones o prórrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto"...*

10. ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Ítem	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?				Como se realiza el monit	Periodicidad

4	3	2	1
GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
MORA EN LOS PAGOS POR PARTE DEL CONTRATANTE	ACCIONES U OMISIONES DEL CONTRATANTE EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD NO PUEDE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.
AFECTACIÓN FINANCIERA AL CONTRATISTA	INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN CONTRACTUAL O IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	DEMORA PARA SUPLIR LA NECESIDAD.
IMPROBABLE	RARO	IMPROBABLE	IMPROBABLE
MENOR	MODERADO	MAYOR	MODERADO
4	4	6	2
BAJO	BAJO	ALTO	BAJO
ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
EXPEDIR OPORTUNAMENTE EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y DAR UN TRÁMITE ÁGIL Y EFICAZ AL PAGO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA POR LAS PARTES.	BRINDAR LA COLABORACIÓN Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	REALIZAR LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO OPORTUNAMENTE PARA EVITAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE DEN LUGAR A UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.	REQUERIR AL CONTRATISTA PARA QUE CONSTITUYA LAS GARANTÍAS DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO
RARO	RARO	IMPROBABLE	RARO
MENOR	MENOR	MODERADO	IIMPROBABLE
2	2	5	2
BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO
NO	NO	SI	NO
ENTIDAD CONTRATANTE - SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD
INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
HASTA QUE SE TERMINE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	HASTA QUE SE TERMINE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	HASTA QUE SE TERMINE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	HASTA QUE SE TERMINE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
SEGUIMIENTO Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE DE PAGOS	REVISIÓN Y CONTROL CONSTANTE POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL SUPERVISOR	REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL SUPERVISOR.
CONFORME LO PREVISTO EN EL CONTRATO	CONFORME LO PREVISTO EN EL CONTRATO	CONFORME LO PREVISTO EN EL CONTRATO	CONFORME LO PREVISTO EN EL CONTRATO

| | | |

Con la presentación de la oferta, el oferente acepta el régimen sancionatorio señalado en el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los Artículos 15, 16, 17 y 18, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

14. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Sena podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

a. **Multas:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

b. **Cláusula Penal Pecuniaria:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. INDEMNIDAD:

El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo

hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA.**

17. ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación no está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

18. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del Contrato será ejercida por el funcionario que designe el Subdirector del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, quien hará el seguimiento y control requerido en desarrollo del proceso contractual correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, manual de supervisión de la Entidad y demás normas concordantes.
Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad y conveniencia de realizar la respectiva Adición al Contrato de Compraventa N°. CO1.PCCNTR.2049116-2020 de acuerdo con las normas, procedimientos y legislación concordantes.

San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
Subdirector Centro Internacional de Producción Limpia Lope
SENA – Regional Nariño

Proyectó: Angela Betancourth Pantoja
Contratista Compras

Revisó: Lina Margoth Narváez Benítez
Profesional Compras

Vo. Bo: Fernanda Caicedo Diaz
Abogada CIPLL